

2da. NOM. 102
FOLIO
AÑO: 86
PADRON/PATENTE: 164 788



DIRECCION
GENERAL
DE REN

CODIGO	TRIBUTO	RECEPTOR
0251	INMOBILIARIO	

AÑO	CUOTA	AÑO
86	164 788	02 1986

DESTINAT

ALDERETE, Tiburcio

Vivienda Urbana

FRANQUEO o Pagar
Cuenta N° 82
Consejo Argentino

PRINTER TUCUMAN

IDENTIFICACION

3ra. Cuota Ajuste ART. 14 INC. A - Ley 5680

VENCIMIENTO	IMPORTE
30-04-86	A 6,86
30-04-86	A 6,90
A PAGAR	A 13,76

IMPORTE COBRADO

TALON 1 CONTRIBUYENTE

Banco

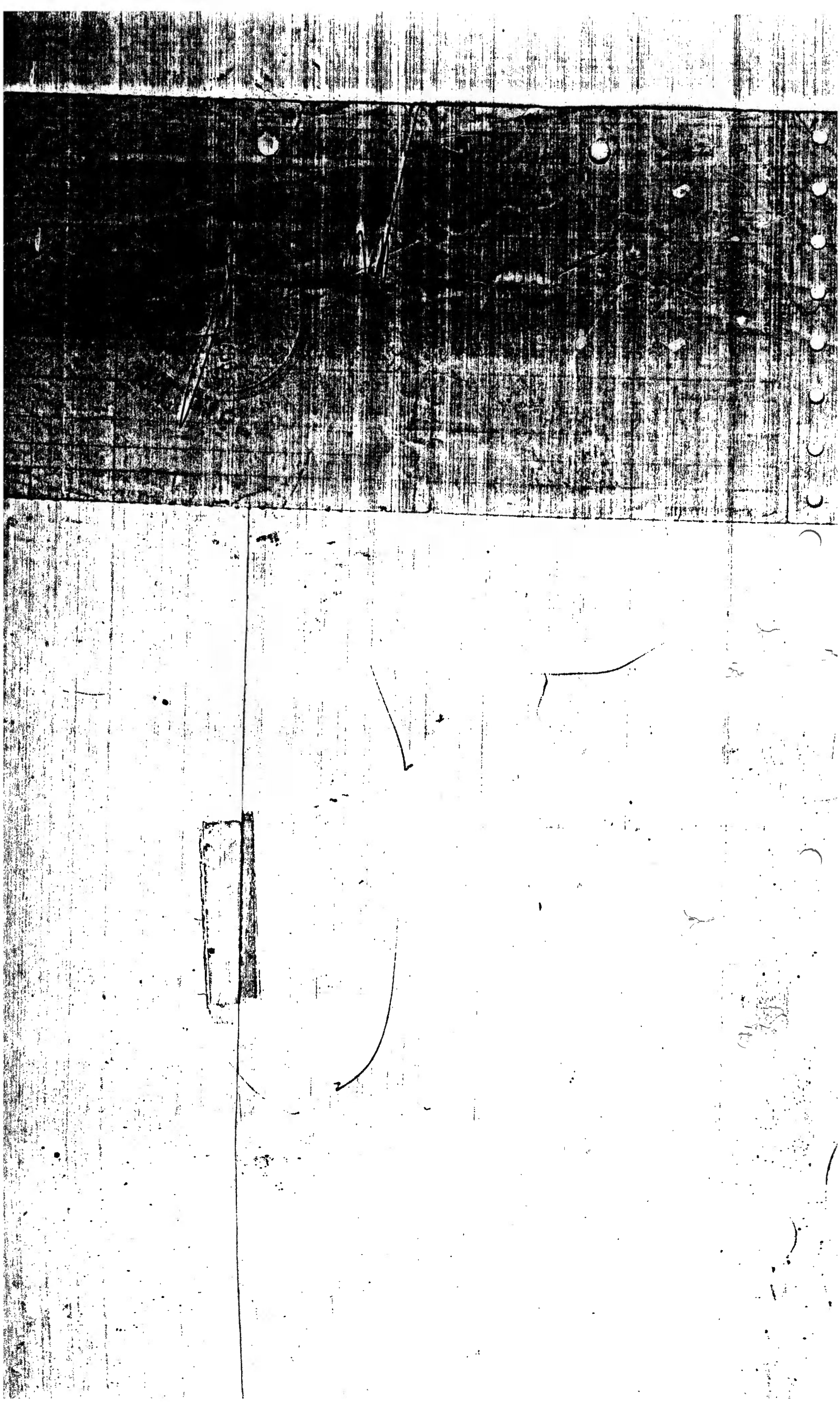
SON

SUSANA GONCALVES
ABOGADA
MIL. PROP. 3497

9 MAY 1986

1 - CONTRIBUYENTE

SELLAR AL DORSO



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILARES

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Contribuciones s/Inmuebles

Padrón N° 164.788

C. ant/07

Manzana 67

Parcela

Zona B

Contribuyente ALDERETE, Edgardo Ruben

Ubicación del Inmueble San Martin 1052

Contribuciones 1° ant/2007 \$ 9,33

Indexación e Intereses \$

Total a Pagar \$ 9,33

TESORERIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE AGUILARES

Aguares, 24 de Mayo de 2007
Jorge Oñatividad
JEFE DE RECAUDACIONES
MUNICIPALIDAD DE AGUILARES

PARA RECAUDACION

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE AGUILARES
PROVINCIA DE TUCUMAN

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Contribuciones s/Inmuebles

Padrón N° 164.788

Año 2.000

Manzana 67

Parcela

Zona B

Contribuyente ALDERETE EDGARDO RUBEN

Ubicación del Inmueble San Martin 1052

Contribuciones año 2.000 \$ 56,00

Indexación e Intereses \$

Total a Pagar \$ 56,00

Ordenanza 35/99

TESORERIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE AGUILARES
Auxiliar Tesorería
14 FEB 2000
C.A. N° 1
Aguares, 14 de febrero de 2000

REMO RENALDO MININEZ
DIRECTOR DE AGUILARES
Jefe de Recaudación

\$2.000

ms

TALON PARA RECAUDACION



DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES Contribuciones s/Inmuebles		Manzana: 67
Padrón N°: 164788		Parcela:
Año: 1.º al 3.º ant/99		Zona: B
Contribuyente: Alderete Edgardo Rubén		
Ubicación del Inmueble: San Martín d. 1052		
Contribuciones: 1.º al 3.º ant/99 \$ 26,74		
Indexación e Interés: \$		
Total a Pagar: \$ 26,74		

ORIGINAL: Blanco	D. R. M.
DUPLICADO: Amarillo	PAGADO
TRIPLICADO: Celeste	JORGE OMAR ROLDAN
Recibí la suma de Pesos: Cuarenta y seis pesos y 74 centavos, Domiciliaria	

Aguilares (Tuc.), 04 de Sept de 1999



SUSANA GONCALVES
ABOGADA
MAT. PROF. 3497

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES Contribuciones s/Inmuebles		Manzana: 67
Padrón N°: 164.788		Parcela:
Año: 6º ant/97 al 6º ant/98		Zona: B
Contribuyente: ALDERETE, Edgardo Rubén		
Ubicación del Inmueble: San Martín 1052		
Contribuciones: 6º ant/97 al 6º ant/98 44,50		
Dto. 20% Pago adelantado 506º ant/98 17,80		
Indexación e Interés: \$ 3,56		
Total a Pagar: \$ 58,74		

23 NOV 1998
Auxiliar Tesorería
Jefe de Recaudación
1998
Aguilares, 23 de Noviembre de 1998

9425-A-97

Municipalidad Ciudad de Aguilares

Nº 53018

Concepto A.S. Inmueble Valor \$ 4,50

La Municipalidad Ciudad de Aguilares ha recibido del

Señor Alberete Edgardo Ruben

la suma de pesos Cuatro C/50/100

en concepto de libre deuda de propiedad

Aguilares, proveniente de 19 97

Cobrador

Tesorero



Municipalidad Ciudad de Aguilares

Nº 56340

Concepto Pago s/ Inmueble Valor \$ 24.41

La Municipalidad Ciudad de Aguilares ha recibido del

Señor Alberete Edgardo Ruben

la suma de pesos Veinticuatro C/41/100

en concepto de Pago 039



16-01-97

Tesorero

SUSANA GONCALVES
ABOGADA
MAT. PROF. 3437

Tesorero

de 19

14-10-97



en concepto de

la suma de pesos veinte y cinco C/11/100

Señor Alberete Edgardo Ruben

La Municipalidad Ciudad de Aguilares ha recibido del

Concepto Libre deuda de propiedad Valor \$ 25.41

Municipalidad Ciudad de Aguilares

Nº 5121

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES
FORMAS DE PAGO

Recibo : N° 0412

Ficha N° 080

Padrón

Importe : \$ 48.82

Zona :



La Municipalidad de Aguilar es recibio del Señor/a: Alderete Edgardo

La suma de pesos : Cuarenta y ocho pesos

En concepto de pago de anticipo de la deuda que
cuota N° 14

mantiene en esta oficina por forma de pago de inmueble

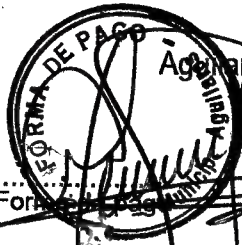
según expediente 0714

de fecha 14-10-97 por los periodos 42 años de 42 años/97

Saldo anterior \$ 48.82

Si pago \$ 48.82

Saldo actual \$ 0.00



Aguilar, Tucuman, 06 de Mayo de 1997

Tesoreria

SUSANA GONCALVES
ABOGADA
MAT. PROF. 3497

Municipalidad Ciudad de Aguilar

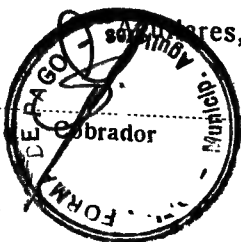
N° 52433

Concepto Cont. s/Inmuebles Valor \$ 24,41

La Municipalidad Ciudad de Aguilar ha recibido del
Señor Alderete Edgardo Ruben

la suma de pesos Veinticuatro con cuarenta y un centavos

en concepto de Pago de la 2ª Cuota



11/11/97 de 1997

Tesorero



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILARES

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Contribuciones s/Inmuebles

Edic. N° 164788 - P.M: 3024

Año 1° 2° 3°/1995



Mansana

67

Parcela

133a

Zona

D

Contribuyente ALDERETE EDGARDO RUBEN

Ubicación del Inmueble SAN MARTIN 1052

Contribuciones	1° 2° 3°/1995	19,70.-
DTO 60% Ord. 19/95		11,82.-
Indexación e Intereses		
Total a Pagar		7,88.-

Auxiliar Tesorero

Aguilares, 25 de

Recepción

RICARDO A. MARTINEZ
Auxiliar Dirección de Rentas
SECCION INMUEBLES
MUNICIPALIDAD DE AGUILARES

SUSANA GONCALVES
ABGADA
MAT. PROF. 3492

PARA EL CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILARES

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Contribuciones s/Inmuebles
Padron No. 164788 - P.M.: 3024
Año 1994

Manzana 67
Parcela 133A
Zona D

Contribuyente ALDERETE EDUARDO RUBEN
Ubicacion del Inmueble SAN MARTIN 1052

Contribuciones..... AÑO 1994 39,40.-
Dte 20% Pago Adelantado 7,88.-
Indexacion e Intereses..... \$.....



Aguares, 03 de febrero de 1994

PARA EL CONTRIBUYENTE

SUSANA BENCALVES
ABOGADA
M.P. PROF. 3497

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILARES

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Contribuciones s/Inmuebles
Padron No. 164788 (3024)
Año 1993

Manzana 467
Parcela 133a
Zona D

Contribuyente Alderete, Tibureio (paga por pagar)
Ubicacion del Inmueble San Martin s/n

Contribuciones..... año 1.993 39,40
Indexacion e Intereses..... \$.....



Aguares, 10 de diciembre de 1993

PARA EL CONTRIBUYENTE



100

PARA EL CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILARES

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Contribuciones s/ inmuebles

Padrón No. 164788

Año 1.990

Contribuyente TIBURCIO ALDERETE

Ubicación del Inmueble SAN MARTIN B/N

Contribuciones Año 1.990

Desc. 20%

Indización e Intereses

Total a Pagar

18.780

3.740

14.960

OSCAR TESORERA

AUXILIAR DE AGUILARES

Agua. 1.030

Set. de Recaudación

MANO ALBERTO GONZALEZ

OFICINA DE RENTAS

Agua. 16 de Febrero

MUNICIPALIDAD DE AGUILARES

PARA RECAUDACION

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILARES

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Contribuciones s/ inmuebles

Padrón No.

Año 1988

Contribuyente TIBURCIO ALDERETE

Ubicación del Inmueble San Martín B/N

Contribuciones Año 1988

Desc. 20% s/ cantidad.

Indización e Intereses

TOTAL A PAGAR

208.00.-

22.80.-

16.20.-

SUSANA GONCALVES

ABOGADA

MAT. PROF. 8497

Agua. 29 de

Agua. 29 de

Agua. 29 de

Agua. 29 de

PARA EL CONTRIBUYENTE



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILAR



DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Contribuciones e Inmuebles

Padrón N° 164-788

AÑO 1986

Contribuyente ALBERTO FERRERO

Ubicación del Inmueble San Martín s/n

Contribuciones Año 1986 \$ 16.00

Indexación e Interés \$ 2.00

TOTAL PAGAR \$ 18.00

Alcaldé OSCAR LOBO

Auxiliar TESORERÍA Aguilar, Chiapas

MUNICIPALIDAD

CHIAPAS MEXICO

1986

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILAR

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Contribuciones e Inmuebles

Padrón N° 164-788

AÑO 1986

Contribuyente ALBERTO FERRERO

Ubicación del Inmueble San Martín s/n

Contribuciones Año 1986 \$ 16.00

Indexación e Interés \$ 2.00

TOTAL PAGAR \$ 18.00

Alcaldé OSCAR LOBO

Auxiliar TESORERÍA Aguilar, Chiapas

MUNICIPALIDAD

CHIAPAS MEXICO

1986

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

SUSANA GONCALVES
ASOCIADA
MT. PROF. 3497

C.C. 2DA. NOM.
12
FOLIO
CONCEPCION

7.120

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILARES

CIUDAD DE AGUILARES
7 ENE 1985
CAJAN° 1

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Contribuciones s/Inmuebles

Don N° 164788

ANO: Saldo final 1984

Contribuyente: TIBURCIO ALBERETE

Ubicación del inmueble: SAN MARTIN S/N

Contribuciones Saldo final

Indización e Intereses

TOTAL A PAGAR

963.00

AUXILIAR TESORERIA

JUAN ENRIQUE CABAJAL

ENCARGADO DE OFICINA DE AGUILARES

4 de Enero de 1985

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

CIUDAD DE AGUILARES

N° CARLOS MARTIN ALBERETE

PARA EL CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILARES

CIUDAD DE AGUILARES
25 SET 1985
CAJAN° 1

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Contribuciones

Indización e Intereses

TOTAL A PAGAR

Contribuciones

Indización e Intereses

TOTAL A PAGAR

Contribuciones

Indización e Intereses

TOTAL A PAGAR

Contribuciones

Indización e Intereses

TOTAL A PAGAR

Contribuciones

Indización e Intereses

TOTAL A PAGAR

Contribuciones

Indización e Intereses

PARA EL CONTRIBUYENTE

SUSANA GONCALVES
ABOGADA
MAT. PROF. 3457

C.C.C. 2DA. N° 106
FOLIO
CONFERENCIA



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILARES

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

133A PARCELA
67 MANZANA
ZONA

Contribuciones s/Inmuebles - Padron No.

1983 Saldo Y I Y II ANT. 84

Contribuyente: TIBURCIO ALDERETE

Ubicación del Inmueble: SAN MARTIN S/N

1983	EL III Y SARD	285,-
Contribuciones	I ANT. 84	160,-
	II ANT. 84	289,-
Indexación e Intereses		602,-
TOTAL A PAGAR		1.336,-

AUXILIAR TESORERIA

RECUDACION

29 de Junio

de 19

MUNICIPALIDAD DE AGUILARES

OFICINA DE RENTAS

PARA EL CONTRIBUYENTE

SUSANA GONCALVES
ABOGADA
MAT. PROF. 3497



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILARES

DIRECCION DE RENTAS

Contribuciones s/Inmuebles

1984 3. Anticipo

Contribuyente: TIBURCIO ALDERETE

Ubicación del Inmueble: SAN MARTIN S/N

Contribuciones	3. Anticipo	285,-
Indexación e Intereses		602,-
TOTAL A PAGAR		1.336,-

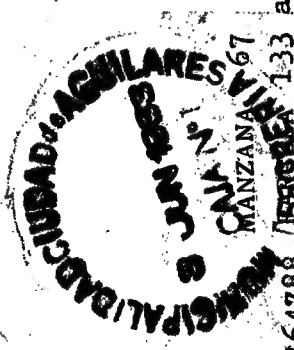
AUXILIAR TESORERIA

29 de Junio

PARA EL CONTRIBUYENTE



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILARES



DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Contribuciones s/Inmuebles - Padrón No. 164788

NO: 1.º ANTICIPO 1983.

Contribuyente: ALDERETE, Tiburecio
Ubicación del Inmueble: San Martín - ppe1.

Contribuciones	\$ 35.90
Indexación e Intereses	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 35.90

AUXILIAR TESORERIA

JEFE DE RECAUDACION

A LOS V. CHAGOMAGUILARES, 2 de Julio de 19 83.-

MAXIMO ABACA
AUX. DE RENTAS

PARA EL CONTRIBUYENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUILARES

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE AGUILARES



DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Contribuciones s/Inmuebles - Padrón No. 64752

NO: 1980 Saldo Final

Contribuyente: Alderete Sofia Ovelero de
TIBURCIO ALDERETE
Ubicación del Inmueble: San Martín Propagación

Contribuciones	\$ 125.300.00
Indexación e Intereses	\$ 55.000.00
TOTAL A PAGAR	\$ 180.300.00

AUXILIAR TESORERIA

JEFE DE RECAUDACION

A LOS V. CHAGOMAGUILARES, 17 de Diciembre de 19 81

CARLOS V. CHAGOMAGUILAR
AUX. DE RENTAS

PARA EL CONTRIBUYENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUILARES





CONTESTA TRASLADO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIA. NOMINACION

JUICIO: "ALDERETE, EDGARDO RUBEN C/ REINOSO
SEGUNDO ORLANDO S/ REINVINDICACIÓN "

EDGARDO RUBEN ALDERETE, Actor, a V.S.,

digo:

I-OBJETO: En tiempo y debida forma, vengo
contestado el traslado conferido por el juzgado, en virtud del planteo
prescripción deducido por la parte demandada y, conforme los
argumentos que seguidamente paso a destacar, a solicitar su
rechazo, con costas.-

II-NUESTRA POSICIÓN: Para ordenar el
procedimiento y siendo que tanto SEGUNDO ORLANDO REINOSO,
como su esposa e hijos invocan hechos semejantes para el
reconocimiento de la supuesta prescripción adquisitiva de dominio,

contestaremos a todos ellos en este mismo acto y siguiendo la forma propuesta.-

III-NO EXISTE PRESCRIPCION: Aunque no se expresa en forma clara por los Oponentes, debemos entender que se esgrime el derecho de prescripción adquisitiva del dominio "*longui temporis*", emergente de supuesta ocupación por mas de veinte años, "*corpus et animus*".-

Ahora bién, si analizamos en detalle la situación real de todos los presentantes, en cuanto al derecho que invocan, podremos advertir que ninguno ha indicado el momento concreto de la *interverción del título*, condición sin la cuál, no es posible determinar cuándo han comenzado a ocupar a título de dueños.-

(Nadie acompañó boletas del pago de impuestos (v/gratia: rentas provinciales; municipales,etc.), ni ha ostentado su condición de *dómino*, por cualquier otro medio, que no sea el plano de mensura de reciente confección y las facturas por el servicio de electricidad domiciliaria.-

Estos instrumentos, son actuales y contemporáneos con la época en que se hubo incoado el juicio de desalojo contra PASCUALA, AGUIRRE, madre del ahora demandado SEGUNDO

ORLANDO REINOSO, abuela de los hijos de éste y suegra de su esposa.-



Vale decir que con anterioridad, no se han realizado actos que puedan entenderse como constitutivos de derechos, en el sentido que se insinúa; o sea que avalen y/o prueben una vieja posesión como dueños.-

IV-ANTECEDENTES REMOTOS: Como surge de

los términos de nuestra demanda, PASCUALA AGUIRRE residió en la propiedad que fué de mis antepasados y que heredé como único dueño por vía sucesoria, según resulta de los autos caratulados “*ALDERETE, TIBURCIO S/ SUCESION*”, ofrecidos como parte integrante de aquélla.-

Cuando PASCUALA AGUIRRE otorgó el contrato de comodato (tenencia precaria), que posibilitó su deshaucio en los autos caratulados “*SUC. TIBURCIO ALDERETE C/ AGUIRRE PASCUALA Y OTROS S/ DESALOJO*”, lo hizo, precisamente, porque su condición era la de una mera tenedora que reconocía la titularidad del predio, en otra persona. Mi padre-

Sus hijos, entre ellos el hoy demandado *SEGUNDO ORLANDO REINOSO*, sin dudas vivió en el domicilio cuyo inmueble

hoy motiva esta litis, como consecuencia de pertenecer al grupo familiar de PASCUALA REINOSO y su padre, y no *per sé*.-

Es decir que si SEGUNDO ORLANDO REINOSO ingresó al inmueble que hoy defiende como propio, por el hecho de que sus padres fueron beneficiarios de un convenio de préstamo de uso gratuito, deberá demostrar en que momento *intervierte* ese título precario y comienza a ocupar en forma autónoma - desprendido de su condición de *hijo de los Prestatarios* - para poder convencernos que merece ser beneficiado con el otorgamiento del derecho que impulsa.-

Una prueba acabada de lo que afirmamos, lo constituye un hecho remoto y determinante. En efecto, en vida, el Sr. ANTONIO REINOSO (hoy fallecido), esposo de PASCUALA AGUIRRE y padre de SEGUNDO ORLANDO REINOSO, alquilaba a mi padre el inmueble cuestionado y, habiendo sido demandado por desalojo por falta de pago, el nombrado inició juicio por consignación de alquileres, según los autos caratulados: "REINOSO ANTONIO ó ANTONIO REINOSO C/ TIBURCIO ALDERETE S/ PAGO POR CONSIGNACION", radicado en la Justicia de Paz Letrada de la Ia. Nominación de Concepción (juzgado predecesor del actual Civil en Documentos y Locaciones), conforme lo vengo insinuando con la copia original y su fotocopia, de la boleta de depósito judicial por la suma de pesos doscientos diez (\$ 210,00), del día 12 de febrero de 1975, que

dejo ofrecida como referencia y prueba instrumental para la etapa procesal pertinente.-

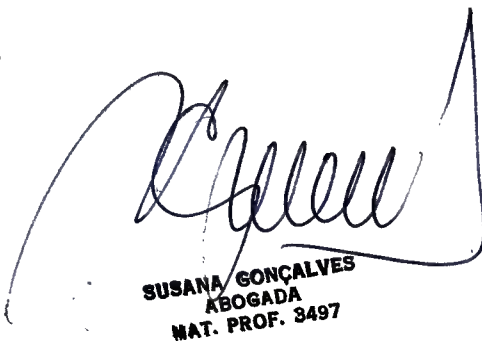
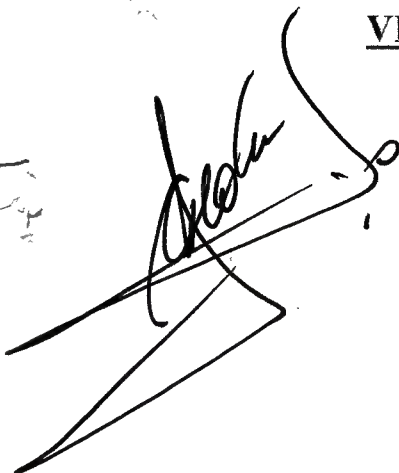
Asimismo y siendo que se nos corre traslado de una excepción de fondo en la cuál se incorporan elementos de juicio que hacen procedente la réplica, procedemos a acompañar documentación vinculante, que deberá incorporarse a la litis, sin perjuicio de las informativas que oportunamente han de impulsarse en la estación procesal pertinente(Boletas de pago de impuestos de rentas de la provincia de Tucumán y municipales de la ciudad de Aguilares). Pido se tenga presente y se reserven los originales en caja de Secretaría, glosándose copias en autos.-

V-PETITORIO: por lo expresado, a V.S., pido:

a) Tenga por contestado el traslado conferido y por opuestos al progreso de la pretensión.-

b) En definitiva se resuelva la cuestión, por el rechazo de la misma, con costas.-

VI- JUSTICIA.-

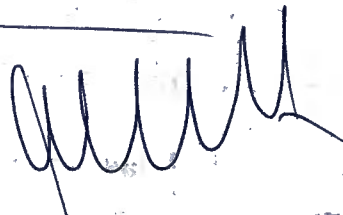


SUSANA GONÇALVES
ABOGADA
MAT. PROF. 3497

Recibido hoy **05 SET 2001** a hs. 11:40 y presento a despacho, adj. **1**

siguiente doc.

Adj. de sig. de sig: (4) boleto de imp. inmobiliario año 2001; (6) boleto de imp. //
// inmueble año 2000; (6) boleto de imp. inmobiliario año 99; (9) boleto de moratoria año 98-99; //
// (5) boleto de imp. inmobiliario año 94; declaración jurada 20/06/93; (2) planilla de fecha //
// 24/07/94; régimen especial de pago DGR; (4) folio de pago DGR año 93; boleto de moratoria //
// en (5) folio año 92; (2) boleto de imp. inmobiliario año 91; planilla de lig. imp. inmobiliario //
// año 91; declaración jurada DGR año 91; plan de reg. imp. pan (1); (9) boleto de moratoria año //
// 91; plan de de arrendamiento DGR de fecha 30 set 87; declaración jurada 7 set 87; (11) boleto de //
// moratoria DGR año 82 d 86; depósito judicial 17/02/98; (24) boleto de DGR municipal de Aguilón; //
// Adj. copia para traslado en (51) folio.

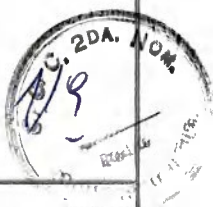

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
SEN. CIV. Y COM. COMUN. I. y II. ASES.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

XXX///cepción, Setiembre 07 de 2.001.

Por contestado el traslado en término: Téngase presente para definitiva la excepción deducida.

Reservese en Caja de Seguridad del Juzgado la documentación original acompañada, dejándose copia en autos.

Benjamin Palacio
BENJAMIN PALACIO
JUEZ
SEN. CIV. Y COM. COMUN. I. y II. ASES.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



INTERPONEMOS RECURSO DE REVOCATORIA-APELAMOS EN SUBSIDIO-

Sr. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN-336. IIa.

JUICIO: ALDERETE EDGARDO RUBEN vs. REYNOSO SEGUNDO ORLANDO y otros

REIVINDICACION.-

SEGUNDO O. REYNOSO, ALICIA BENTON DIAZ DE REYNOSO y LAURA M. REYNOSO, demandados en autos, con domicilio procesal constituido en Casillero de Notificaciones No. 13, a V.B. DECIMOS:

1-En tiempo y forma venimos a interponer RECURSO DE REVOCATORIA con APELACION EN SUBSIDIO en contra del Segundo Párrafo de la Providencia dictada el 07/09/01 que dice lo siguiente: "Resérvese en Caja de Seguridad la Documentación Original Acompañada, dejándose copia en autos" para que se la deje sin efecto por contrario imperio y proveyendo lo pertinente se ordene: "Atento a lo dispuesto por el Art. 286, 287 y co. del C.P.C. y C. y la oposición de los demandados, devuélvase al presentante la documentación acompañada con la contestación del traslado corrido, tanto sus originales como sus copias que se desglosarán al efecto"; se apliquen costas al actor.-

2-Fundamentamos el Recurso en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: el Art. 286 del C.P.C. y C. establece que "Con la demanda, cualquiera fuera la clase de proceso, el Actor deberá acompañar toda la prueba documental que estuviera en su poder; si no la tuviere, la individualizará debidamente, indicando la oficina, el archivo o lugar o la persona que la posea, debiendo requerirse su remisión"; se trata de una obligación ineludible con respecto a documentación de fecha anterior a la demanda, que es la que intenta introducir extemporáneamente el actor, y como tal debe ser estrictamente observada por así exigirlo los preceptos constitucionales que establecen la inviolabilidad del derecho de defensa y la igualdad de las partes en el proceso.-

///////

///////

3. Con el escrito de demanda el actor ha presentado únicamente los siguientes instrumentos: Acta de Constatación efectuada por el Escribano Claudio A. Benud el 26/08/00, Testimonio de Hijuela otorgado en autos caratulados "ALDERETE TIMURCIO y otra s/ SUCESION" y copia de Matrícula Registral R-6864 del Registro Inmobiliario; no acompaña otra documentación, no la individualiza debidamente, no indica su contenido y donde se encuentra o quien la tiene ni tampoco solicita su remisión; la simple mención de boleta de impuestos e instrumentales no es suficiente para tener por cumplida la disposición procesal -art. 286 2o. párrafo- que se refiere a documentación de fecha anterior a la demanda y que la parte no la tuviere en su poder; consecuente con ello, al contestar la demanda nos opusimos expresamente a que el actor presente otra documentación que no hubiere acompañado con la demanda o que por no tenerla en su poder diere cumplimiento a lo dispuesto por la norma citada, cosa que no hizo, conforme surge del escrito de demanda.

4. Habida cuenta que en el responde opusimos excepción de fondo de prescripción, de la misma se corrió traslado a la contraparte conforme lo establece el Art. 293 Procesal; este traslado no abre una nueva instancia probatoria ni modifica lo dispuesto por el Art. 286 citado; si así fuera lo hubiera establecido expresamente como sucede con el juicio ejecutivo, cuyo art. 536 dice: "...El Juez dará traslado de las excepciones al ejecutado por cinco días, quien, al contestarlo, ofrecerá la prueba de que intentó valerse; de más está decir que no se trata, tampoco, del caso de reconvenção, en cuyo supuesto sería de aplicación lo dispuesto por el Art. 299 inc. 4 en lo que al actor reconvenido se refiere.

5. Por lo tanto el actor ya no puede presentar prueba documental que no haya acompañado con el escrito de demanda o la haya individualizado y solicitado su remisión en esa oportunidad, tal como le prevé el Art. 293, 2o. párrafo; los instrumentos presentados

//////////



al contestar el traslado de la Excepción de Prescripción, son de fecha anterior a la demanda por lo que debió acompañarlos con ésta; en escrito de fs. 116/119 no invoca ni demuestra la existencia de un impedimento legal o de hecho insalvable para presentarlos, razón por la cual no se nos corrió traslado a los efectos previstos por el Art. 287 primer párrafo; en consecuencia tales instrumentos no deben agregarse a los autos, ni reservarlos en caja fuerte del Juzgado ni tenerlos presente en este litigio; su presentación es extemporánea y en franca violación de la normativa procesal en vigencia que venimos analizando en este escrito.-

6-El Art. 123 del C.P.C. y C. establece que los términos fijados en el Código son IMPROROGABLES y PERENTORIOS y que su vencimiento impide realizar el acto que se dejó de usar sin necesidad de petición o declaración alguna; esta norma es aplicable al caso por cuanto la ley procesal establece la oportunidad para que el actor acompañe y ofrezca la prueba documental de que intenta valerse en el litigio y lo hace en términos claros y comprensivos de todas las situaciones que pueden plantearse, previendo inclusive el caso que no la tuviere en su poder o que por un motivo insalvable de orden legal o de hecho no la hubiera presentado; esta oportunidad / es al formular la demanda y hasta antes de que sea notificada ya que hasta esa oportunidad puede inclusive alterarla o modificarla; pero una vez cumplida esta etapa ya no puede presentar ni ofrecer nueva documentación por el principio de preclusión que adopta nuestro derecho procesal en aras de los principios de origen constitucional que indico en punto 2 in fine de este escrito.-

7-En definitiva consideramos que el Recurso interpuesto debe prosperar por cuanto está fundamentado en normas procesales expresas que las partes y el Magistrado debe observar estrictamente; la presentación de Documentación que la Actora intenta aportar fuera de la oportunidad procesal adecuada es inadmisibile y así solicitamos

//////////

que se declare con expresa imposición de costas y gastos, ordenando su devolución.-

8-Para el hipotético e improbable supuesto que se rechace el Recurso planteado, dejamos interpuesto en subsidio Recurso de Apelación por ante el Superior, el que nos debe ser concedido por cuanto se nos ocasionará gravamen irreparable al violarse normas dictadas para preservar el derecho de defensa, de igualdad de las partes y de legalidad del proceso, todos de raigambre constitucional.-

Por todo lo expuesto a V.S.PEDIMOS:

1-Se tenga por interpuesto Recurso de Revocatoria en tiempo y forma en contra del segundo párrafo de la providencia dictada el 07 de Setiembre de 2001.-

2-Previos los trámites de ley se haga lugar al planteo formulado y proveyendo lo pertinente, se reveque por contrario imperio el segundo párrafo de la providencia cuestionada atento a lo dispuesto por los arts. 286, 287, y cc. del C.P.C. y C. y a la oposición de los demandados; por lo tanto ordene devolver al presentante la documentación acompañada al contestar el traslado corrido de la excepción de prescripción, tanto en originales como sus copias, que se desglosarán al efecto, costas al Actor por ser ley expresa.-

3-Se tenga presente el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio y se nos otorgue el mismo en caso de rechazo de la revocatoria planteada.-

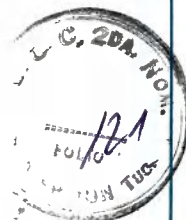
S/escrito "planteado": VALLE.-

X Segundo O. Rejano
X Alvaro Benigno Duraz
X Patricia H. Rejano

JUSTICIA.-

MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
MEX 1422 12-11-26
C.A.S. MP. 101-L-1-F-03

Juicio: -ALDERETE EDGARDO RUBEN VS. REYNOSO SEGUNDO ORLANDO Y OTROS S/REI= VINDICACION.-



Recibido hoy **14 SET 2001** a hs. **1040** y presento a despacho, adj. 1a siguiente doc. *Cont. de...*

[Handwritten signature]

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Concepción, Setiembre 17 de 2001.

Del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto en /
contra de la providencia de fecha 07/09/01: Córrase traslado a la demandada
por el término de cinco días.

SUSPENDASE la tramitación en la presente causa hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. PERSONAL.- *Benjamin Palacio*

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzgado en Civil y Comercial, 1a. Instancia
CENTRO JUDICIAL

Ex 28/09/2001 se libraron cédula p. 2789/90/

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION (TUCUMAN), 25 de SETIEMBRE

CEDULA N°2789

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO
OBJETO: REIVINDICACION

SE NOTIFICA A: EDGARDO RUBEN ALDERETE, ACTOR EN AUTOS, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N°:159.-
EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

///cepción, Setiembre 17 de 2.001.-Del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto en contra de la providencia de fecha 07/09/01: Corrase traslado a la demandada por el termino de cinco dias.-SUSPENDASE la tamitación en la presente causa hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.-PERSONAL.-FDO. DR. BENJAMIN PALACIO- JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se

1. ab. Toledo y (2) fs. -

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
DPTO. CIV. Y COM. COMUN. TA. TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO

27 SEL.2001

a poras del día de de de Te
se dejó cédula en casilla número 159 y se devolvió
original a Secretaría de origen.

OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
DPTO. CIV. Y COM. COMUN. TA. TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 SET 2001

a ns. 920

y presento a despacho, adj.

El funcionario que debia firmar no
pudiera mas a este juzgado.

ETARIA JUDIC.
Y COM. COM. 2a. Nom.
JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION (TUCUMAN), 25 de SETIEMBRE de 2.001.-



CEDULA N02790

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA - NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN

13
ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO
OBJETO: REIVINDICACION

/y SEGUNDO O. REYNOSO/
SE NOTIFICA A: ALCIRA EUGENIA DIAZ DE REYNOSO, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N0:13.-
EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

///cepción, Setiembre 17 de 2.001.-Del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto en contra de la providencia de fecha 07/09/01: Corrase traslado a la demandada por el termino de cinco dias.-SUSPENDASE la tamitación en la presente causa hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.-PERSONAL.-FDO. DR. BENJAMIN PALACIO- JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-E/L "1" SEGUNDO O. REYNOSO": Vale.-

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. Y COM. COMUN. EN. N.º 11
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO

27 SEL 2001

a poras del día de 2001
se dejó cédula en casilla número 13 y se devolvió
al Jefe de la Secretaría de origen.

OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JES. CIV. Y COM. COMUN. EN. N.º 11
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy **28 SET 2001** a hs. 9:30 y presento a despacho, adj. la
siguiente doc. _____

El funcionario que debía firmar no
permanece mas a este juzgado

[Handwritten signature]

Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
V. y COM. COM. 2a. Nom.
JUDICIAL CONCEPCION

28 SET 2001

SECRETARIA JUDIC.
V. y COM. COM. 2a. Nom.
JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTA TRASLADO

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IIª NOMINACIÓN

**JUICIO: "ALDERETE RUBÉN EDGARDO C/ REINOSO
SEGUNDO ORLANDO S/ REIVINDICACIÓN".-**

**(RUBÉN EDGARDO ALDERETE, Actor, a V.S.,
digo:**

I-OBJETO- En tiempo y forma, vengo a contestar el traslado conferido por el recurso de revocatoria planteado por la parte Demandada manifestando que me allano a la formulación, solicitando eximición de costas.-

II-ALLANAMIENTO- Habiéndose formulado oposición en los términos del art. 286 concordante con el art. 287 del C.P.C.C. en tiempo y forma, vengo a manifestar expresa conformidad con la devolución de la documentación acompañada, solicitando se me releve de costas (art. 106 inc. tercero del mismo Cuerpo Legal).-

III- PIDE-HACE RESERVAS- Consecuentemente, pido se me haga entrega de la documentación reservada, dejándose constancia expresa de recepción en autos.-

IV-JUSTICIA.-

SUSANA GONÇALVES
ABOGADA
MAT. PROF. 3497

Recibido hoy **5 OCT 2001** a hs. 11³⁰ y presento a despacho, adj. la
siguiente doc. [Firma]

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN. Ila. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

/////cepción, Octubre 12 de 2.001.

A despacho para resolver el recurso de revocatoria. PERSONAL.

Benjamin Palacio
DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 15/10/2001 en libro cédula N° 3062/65

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. CIV. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR



CONCEPCION (TUCUMAN), 15 de OCTUBRE de 2.001.-

CEBULA N°3062

**JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN**

**ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.
DEMANDADO: REINOSO SEGUNRO ORLANDO
OBJETO: REIVINDICACION**

**SE NOTIFICA A: EDGARDO RUBEN ALDERETE, ACTOR EN AUTOS, EN CASILLA
DE NOTIFICACIONES N°: 159.-
EL SIGUIENTE**

PROVEIDO:

**////cepción, Octubre 12 de 2.001.-A desapacho para resolver el
recurso de revocatoria.- PERSONAL.-FDO. DR. BENJAMIN PALACIO-
JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
MD**

**ALBERTO ALONSO PALACIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN IIA, NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

16 OCT. 2001

**a horas 13 del día de
se dejó cédula en casilla número
original a Secretaría de origen.**

**PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE de SECCION de ESCRIBANOS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

HABILITADO PARA ACTUAR

Recibido hoy **17 OCT 2001** a hs. **9⁰⁰** y presento a despacho, adj. la siguiente doc.

El interesado ya debe firmar

no por linea mas en el juzgado

CEBULA N°3063

ACTOR: ALBERTO RUBEN EDGARDO.
DEMANDADO: RINOSO SEGUNDO ORLANDO
OBJETO: REIVINDICACION

SECRETARIA JUDIC.
70 DIV. Y COM. COM. 2a. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

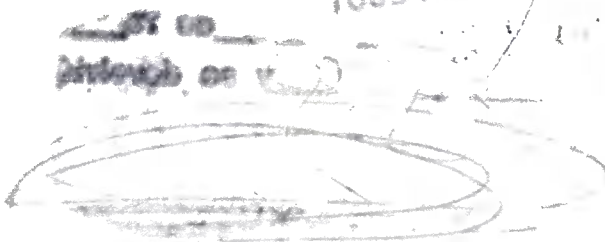
SE NOTIFICA A: EDGARDO RUBEN ALBERTO, ACTOR EN AUTOS, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N° 159.
EL SIGUIENTE

PREVISTO:

11/10/2001. Octubre 12 de 2001.- A despacho para resolver el recurso de revocatoria. - PERSONAL.- P.D. DR. BENJAMIN PALACIO. JURY - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

SECRETARIA

16 OCT. 2001



PEDRO OSCAR NAVARRO
P.D. SECRETARIA
70 DIV. Y COM. COM. 2a. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION (TUCUMAN), 15 de OCTUBRE de 2.001



CEDULA N°3063

**JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN**

**ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO
OBJETO: REIVINDICACION**

**SE NOTIFICA A: REINOSO SEGUNDO O. Y ALCIRA EDUGENIA DIAZ SW
REYNOSO, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N°:13.-
EL SIGUIENTE**

PROVEIDO:

**////cepción, Octubre 12 de 2.001.-A desapacho para resolver el
recurso de revocatoria.- PERSONAL.-FDO. DR. BENJAMIN PALACIO-
JUEZ.- QUEDA UD.DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
MD**

**M. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
SIG. CIV. Y COM. CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

16 OCT. 2001

**a horas 13 del día de 2001
se dejó cédula en casilla número 13 y se depositó
el original a Secretaría de origen.**

[Signature]

**PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

fuído / Ald / Lem

17 OCT 2001

9:30

Recibido hoy _____ a las _____ y presentado a despacho, adj. _____
siguiente doc. _____

E *Amoroso* *pe* *de* *la* *firm* *no*
pod *se* *ca* *mas* *a* *est* *jud*

CEJULA 003063

ACTOR: ALBERTO RUBEN BORGARD
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO
OBJETO: REIVINDICACION

ana Carolina Ca
ETARIA JUDIC
y COM. COM. 2a
JUDICIAL CONCEP.

SE NOTIFICA A: REINOSO SEGUNDO O. Y ALICIA BURGENTIA LAS 20
REINOSO, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N° 18.
EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

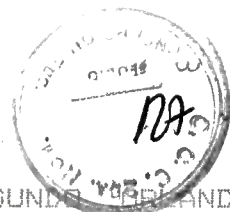
Alcaldía, Octubre 12 de 2001.- A despacho para resolver
recurso de revocatoria. - PERSONAL.- P.D. BENJAMIN BALACIO-
JUEZ. - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -
MD

SECRETARIO

18 OCT 2001

del día _____
del día _____
del día _____

REINOSO OSCAR NATAN
SECRETARIO
17 OCT 2001



JUICIO: ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO
S/ REIVINDICACION.

Concepción (Tucumán), 19 de Noviembre de 2.001.-

VISTO:

Lo peticionado a fs.119/120 en estos autos caratulados:
"ALDERETE RUBEN EDGARDO VS. REINOSO SEGUNDO ORLANDO S/
REIVINDICACION", y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 119/120 los demandados en autos interponen
RECURSO DE REVOCATORIA con APELACION EN SUBSIDIO en contra del
Segundo párrafo de la Providencia dictada al 07/09/01.-

Fundan el recurso en la siguientes consideraciones de hecho y
de derecho: el Art. 286 del C.P.C.y C. establece que "Con la
demanda, cualquiera fuera la clase de proceso, el Actor deberá
acompañar toda la prueba documental que tuviere en su poder, si
no la tuviere, la individualizara debidamente, indicando la
oficina, el archivo o lugar o la persona que la posea, debiendo
requerirse en remisión".-

Alegan que se trata de una obligación ineludible con respecto
a documentación de fecha anterior a la demanda, que es la que
intenta introducir extemporaneamente el actor. Con el escrito de
demanda el actor ha presentado únicamente los siguientes
instrumentos: Acta de Constatación efectuada por el Escribano
Claudio A. Benud al 26/08/00, Testimonio de Hijuelas otorgado en
autos caratulados "ALDERETE TIBURCIO y otra s/ SUCESION" y copia
de Matricula Registral R-6864 del Registro Inmobiliario,
consecuente con ello, al contestar la demanda se opusieron
expresamente a que el actor presentase otra documentación que no
hubiere acompañado con la demanda.-

Expresan que por lo tanto el actor ya no puede presentar
prueba documental que no haya acompañado con el escrito de demanda
o la haya individualizado y solicitado su remision en esa
oportunidad, tal como lo prevé el Art.293, 2° párrafo; los
Instrumentos presentados al contestar el traslado de la excepción
de prescripción son de fecha anterior a la demanda por lo que
debió acompañarlo con ésta; en escrito de fs.116/119 no invoca
si demuestra la existencia de un impedimento legal o de hecho
insalvable para presentarlos, razón por la cual no se les corrió
traslado a los efectos previstos por el Art. 287 primer párrafo;
en consecuencia tales instrumentos no deben agregarse a los autos,
ni reservarlos en caja fuerte del Juzgado ni tenidos presentes en
este litigio; su presentación es extemporanea y en franca
violación de la normativa principal en vigencia que venimos
analizando en este escrito.-

Finalizan dejando interpuesto en subsidio Recurso de
Apelación por ante el Superior.-

Ced

2.- A fs. 124 contesta el traslado corrido el actor en autos manifestando que se allana a la formulación, solicitando eximición de costas y manifestando expresa conformidad con la devolución de la documentación acompañada.-

3.- Que en atención a los términos expesos del allanamiento formulado, estimo que corresponde acceder al mismo debiéndose proceder por Secretaría a la devolución de la documentación presentada a fs.118 vlta..-

Con respecto a las costas, tratándose de un allanamiento total, incondicional y oportuno, estimo equitativo imponerlas por el orden causado (art.106 inc.1° y 107 procesal).-

Por ello,

RESUELVO:

TENER al actor por allanado al recurso de revocatoria interpuesto a fs.119/120 por la parte demandada, debiéndose en consecuencia, por Secretaría, procederse a la devolución de la documentación presentada por el actor a fs.118 vlta.-

COSTAS: por el orden causado (arts.106,inc.1°/107 CPCyC.) conforme a lo meritado precedentemente.-

HAGASE SABER.

Ante mí:

Benjamin Palacios
DR. BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
Juzg. Civ. y Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 26/11/9 se celebraron Audiencias N° 3897/95.

[Signature]
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, NOVIEMBRE 26 de 2001-

CEDULA N°3545

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN.-
ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.-
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO.-
OBJETO: REIVINDICACION.-

SE NOTIFICA A: ALCIRA EUGENIA DIAZ DE REYNOSO Y SEGUNDO O.
REYNOSO, CASILLERO DE NOTIFICACIONES N°13.-
EL SIGUIENTE.-

PROVEIDO:

"Concepción (Tucumán), 19 de Noviembre de 2001.- VISTO:....
CONSIDERANDO:.... RESUELVO: TENER al actor por allanado al
recurso de revocatoria interpuesto a fs. 119/120 por la parte
demandada, debiendose en consecuencia, por Secretaria,
procederse a la devolución de la documentación presentada por
el actor a fs. 118/vta.- COSTAS: por el orden causado
(art.106, inc.19/107 CPCyC.) conforme a lo meritado
precedentemente.- HAGASE SABER.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO-
JUEZ".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

C.A.C.-

SECRETARIO
ALBERTO MARTIN ALDO
SECRETARIO JUDICIAL
DIV. CIV. Y COM. COMÚN IIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29 NOV. 2001

se anexa del día de
se dejó cédula en casilla número y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy **30 NOV 2001** a hs. _____ y presento a despacho, adj. la
siguiente doc. _____

El quincenario que debía girar no
perfora mas a este juzgado.

María Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
J. V. CO. 4. COM. 2a. NUB.
JUDICIAL CONCEPCION

LOS VOTES

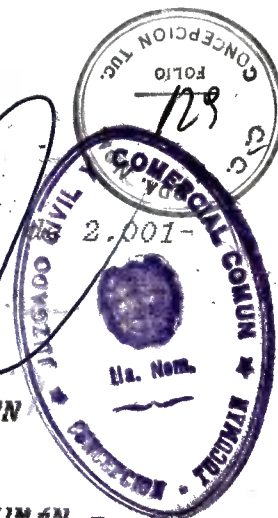
ORDENADO POR EL JUEZ
ORDENADO POR EL JUEZ
ORDENADO POR EL JUEZ
ORDENADO POR EL JUEZ
ORDENADO POR EL JUEZ

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, NOVIEMBRE 26

CEDULA N°3544

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN.-
ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO.-
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO.-
OBJETO: REIVINDICACION.-



SE NOTIFICA A: EDGARDO RUBEN ALDERETE, ACTOR EN AUTOS,
CASILLERO DE NOTIFICACIONES N°159.-
EL SIGUIENTE.-

PROVEIDO:

"Concepción (Tucumán), 19 de Noviembre de 2001.- VISTO:...
CONSIDERANDO:... RESUELVO: TENER al actor por allanado al
recurso de revocatoria interpuesto a fs. 119/120 por la parte
demandada, debiendose en consecuencia, por Secretaria,
procederse a la devolución de la documentación presentada por
el actor a fs. 118/vta.- COSTAS: por el orden causado
(art.106, inc.19/107 CPCyC.) conforme a lo meritado
precedentemente.- HAGASE SABER.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO-
JUEZ".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

C.A.C.-

SECRETARIO
ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN H. NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

seas del día 29 NOV. 2001
se dejó cédula en casilla número 159 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
LEGA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
Secretaría Judicial de Concepción

Recibido hoy 30 NOV 2001 a hs. _____ y presento a despacho adj. _____
siguiente doc. _____

El Inmisionario que debia firmar
no pertenece mas a este juzgado.

[Handwritten signature]

Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
V y COM. COM. 2a. Nom.
JUDICIAL CONCEPCION

[Faint handwritten signature]

1005. V. M. P. S.

RECUERDO OSCAR NAVARRO
SECRETARIO JUDIC.
CONCEPCION



PIDE APERTURA A PRUEBA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIª NOMINACIÓN

JUICIO: " ALDERETE EDGARDO RUBEN C/ REINOSO, SEGUNDO
ORLANDO S/ REIVINDICACION ":-

SUSANA MARIA GONÇALVES, por el la Actor, a
V.S., respetuosamente, digo:

I- Atento el estado de autos, pido la apertura de la
causa a prueba, por el término de ley.-

II- Provea V.S. de conformidad, y será:

III-JUSTICIA-

SUSANA GONÇALVES
ABOGADA
MAT. PROF. 3497

Recibido hoy 10 JUN 2002 a hs. 11⁰⁰ y presento a despacho, adj. la
siguiente doc. [Signature]

ALBERTO MARTIN AGOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIV. y COM. 2ª NOM. IIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CIV. Y COM.

ced

//////cepción, Junio 11 de 2.002.

Previo a proveer lo peticionado, corresponde y así lo dispongo: REABRIR 1 los términos procesales suspendidos oportunamente por providencia de fecha // 17/09/01 de fs.121. PERSONAL.-

Benjamin Palacios
DR. BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 13/06/02 se libraron cédulas N° 1774/75

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

CONCEPCION (TUCUMAN), 17 de JUNIO de 2.002.

CEDULA Nº. 1774. -

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA.DE TUCUMAN

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO
OBJETO: REIVINDICACION.-

AL SR. REINOSO SEGUNDO O. Y ALCIRA EUGENIA DIAZ DE REINOSO,
DEMANDADOS EN AUTOS, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES Nº.13.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

////cepción, Junio 11 de 2.002.-Previo a proveer lo
peticionado, corresponde y así lo dispongo: REABRIR los
términos procesales suspendidos oportunamente por providencia
de fecha 17/09/01.-PERSONAL.-FDO. DR. BENJAMIN - PALACIO -
JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
MD

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN-IA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

a horas _____ del día 13 JUN. 2002 en la
se dejó cédula en casilla número _____ y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
CENTRO JUDICIAL DE NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 14 JUN 2002 a hs. 8:40 y presento a despacho, adj. la
siguiente doc. _____

El funcionario que debia firmar no
perhece mas a este juzgado.


Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
V. P. U. J. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

CONCEPCION (TUCUMAN), 13 de JUNIO de 2.002.-

CEDULA Nº. 1775.-

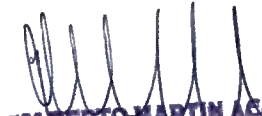
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN

ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO
OBJETO: REIVINDICACION.-

AL SR. EDUARDO RUBEN ALDERETE, ACTOR EN AUTOS, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES Nº. 159.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

////concepción, Junio 11 de 2.002.-Previo a proveer lo peticionado, corresponde y así lo dispongo: REABRIR los términos procesales suspendidos oportunamente por providencia de fecha 17/09/01.-PERSONAL.-FDO. DR. BENJAMIN - PALACIO - JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
MD


ALBERTO MARTIN AGOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIV. y COM. COMUN IIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
SECRETARIO

Se dejó en el día 13 JUN. 2002
se dejó cédula en casilla número 159 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.


PEDRO OSCAR NAYARRO
PRO-SECRETARIO
AREA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy **14 JUN 2002** a hs. 8:30 y presento a despacho, adj. la
siguiente doc. _____

El funcionario que debia firmar no
puede mas a este juzgado

[Signature]
Jefe
AREA JUDIC.
F. y C. 1.04. 2a. Secc.
MS. JUDICIAL CONCORDIA



IMPULSA EL PROCEDIMIENTO

GRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL IIA. NOMINACIÓN

JUICIO: "ALDERETE EDGARDO C/ REINOSO SEGUNDO S/
REIVINDICACION"

EDGARDO RUBEN ALDERETE, Actor, a V.S.,
respectuosamente, digo:

I-Habiendo quedado firme el decreto de reapertura de los
terminos procesales, pido se disponga la apertura de la causa a prueba por el
termino de ley.-

Sírvase V.S. proveer de conformidad y será

II-JUSTICIA-

SUSANA GONÇALVES
ABOGADA
MAT. PROF. 3497

21 JUN 2002

Recibido hoy _____ a hs. 1925 y presento a despacho, adj. 3a
siguiente doc. [Signature]

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//////cepción, Junio 27 de 2.002.

Existiendo hechos de justificación necesaria: Abrase la presente
causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiéndose ofrecer en los
diez primeros días y producir las mismas en los treinta restantes. PERSONAL.

[Signature]

BENJAMIN PALACIO
JUEZ
JUZG. CIV. y Comercial Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 01/07/02 se libró cédula N° 2.008/09

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



CEDULA Nº. 2.008.-

CONCEPCION (TUCUMAN), 03 de JULIO de 2.002.-

**JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN**

**ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO
OBJETO: REIVINDICACION.-**

**AL SR. RUBEN EDGARDO ALDERETE, ACTOR EN AUTOS, EN
CASILLA DE NOTICACIONES Nº. 159.-**

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

////concepción, Junio, 27 de 2.002.-Existiendo hechos de justificación necesaria: Abrase la presente causa a prueba por el término de cuarenta días, debiéndose ofrecer en los diez primeros y producir los mismos en los treinta restantes.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MD

**SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN II. NOL.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

SECRETARIO

04 JUL. 2002

**Se notifica al Sr. _____ del día _____ de _____
se dejó cédula en casilla número _____ y se devuelve
el original a Secretaría de origen.**

**PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
Jefe de Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

CEDULA Nº. 2.009.-

CONCEPCION (TUCUMAN), 9 de JULIO de 2.002



**JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN**

**ACTOR: ALDERETE RUBEN EDGARDO
DEMANDADO: REINOSO SEGUNDO ORLANDO
OBJETO: REIVINDICACION.-**

13

**AL SR. SEGUNDO ORLANDO REINOSO Y ALCIRA EUGENIA DIAZ
DE REINOSO, DEMANDADOS EN AUTOS, EN CASILLA DE
NOTIFICACIONES Nº. 13.-**

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

////concepción, Junio, 27 de 2.002.-Existiendo hechos de justificación necesaria: Abrase la presente causa a prueba por el término de cuarenta días, debiéndose ofrecer en los diez primeros y producir los mismos en los treinta restantes.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO - JUEZ.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
MD

**Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIV. y COM. COMUN No. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.....
SECRETARIO**

04 JUL. 2002

Se devolvió el día _____ de _____ de _____
se dejó cédula en casilla número _____ y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

13

**PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JUEZ DE CASA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**